

BALEARES

Firmado el acuerdo sobre conciliación de la vida familiar y laboral

CC.OO. ha firmado el Acuerdo de medidas relativas a la jornada, a permisos y licencias y por excedencia por cuidado de hijos menores de tres años

DESDE hace años el sindicato viene reivindicando que se respete la hora de reducción por maternidad en todos los centros de Baleares acumulando esa hora en un mes como aumento de la licencia por maternidad.

Entre las mejoras aprobadas destacan las siguientes:

- Por guarda legal de un menor de 12 años. Se podrá reducir una hora de la jornada no lectiva percibiendo las retribuciones íntegras hasta que el menor cumpla un año y, si es superior, la reducción proporcional incrementada en 10 puntos porcentuales hasta que el menor cumpla los tres años. En el caso de adopción o acogimiento permanente o pre-adoptivo de niños menores de tres años y mayores de uno, si la reducción no es superior a una hora, se percibirán las retribuciones íntegras hasta que cumpla el primer año posterior a la constitución de la adopción o acogimiento y, si es superior, la reducción proporcional incrementada en 10 puntos porcentuales hasta que el menor cumpla tres años.
- Por nacimiento de hijos prematuros o si han de permanecer hospitalizados después del parto, se tiene derecho a una reducción de jornada de máximo de 1/3. Por guarda legal de una persona con discapacidad superior al 65% con percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional, si la reducción es inferior a 1 hora se percibirán las retribuciones íntegras durante un año y, si la reducción es superior, la parte proporcional con un incremento de 10 puntos durante tres años. Por cuidar el cónyuge o la pareja de hecho, el padre y la madre, físicamente o psíquicamente incapacitados. Las funcionarias víctimas de violencia de género tendrán derecho a la reducción de jornada con una disminución proporcional de retribuciones.
- Permisos por lactancia, hospitalización de hijos, atención de hijos con discapacidad, exámenes prenatales y preparación al parto: Por lactancia de un hijo menor de 9 meses se podrá acumular como una licencia de un mes a la licencia de maternidad o paternidad. Por la hospitalización se tendrá derecho a un permiso de una hora de ausencia del trabajo, mientras dure la hospitalización. Por el nacimiento de hijos prematuros o si han de permanecer hospitalizados después de las seis semanas posteriores al parto, se tendrá derecho hasta dos horas diarias del trabajo y se han de percibir las retribuciones íntegras.
- Licencias por maternidad y/o paternidad: En caso de embarazo y de parto, la duración de la licencia de maternidad y/o de paternidad es de dieciocho semanas ininterrumpidas... La licencia se ampliará en dos semanas más por tener un niño menor de dos años y de una semana más por tener un niño menor de cuatro años.
- Excedencia por cuidado de hijos menores de tres años.

Se ofrece la posibilidad de aplicar cualquier otra mejora que apruebe cualquier otra Administración pública y se crean las mesas técnicas para su seguimiento.